Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE NÚMERO 00033/ISE/2019/SE, LOTE 5

En Mairena del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con DNI núm. 79017443T, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Sevilla en el Director General de la Agencia, y de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) y de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Carlos Cano 5, CP 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), y Número de Identificación Fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don Ismael Lemus Vela, con Documento Nacional de Identidad núm. 34072803M, actuando en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LEMUS VELA, S.C.A con CIF F91041970 , y domicilio en CALLE FONTANERO,2 - CP 41730 de LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA), según poder otorgado ante el Notario Don Pedro Pablo Robles Gómez, el día 04 de agosto de 2016 y bajo el número de su protocolo 553, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 08 de septiembre de 207, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Autocares "LEMUS VELA" Sdad. Coop. And. C.I.F. F - 91041970 Polig. Ind. La Algodonera, C/. Fontanero, 2 41730 LAS CABEZAS (Sevilla)

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 07 de Marzo de 2019 por importe de 910.631,92 € (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 91.063,16 € (NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.001.695,08 € (UN MILLON MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).

Esta actuación se financiará con cargo a la/s dotación/es correspondiente/s a la/s siguiente/s aplicación/es y anualidad/es con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42F-440-69	Compensatoria (transporte)	400.678,03 €
2020	01-11-00-01-0000-42F-440-69	Compensatoria (transporte)	601.017,05 €

Plaza Carlos Cano, 5
41927 Mairena del Aljarafe - Sevilla
Teléfono 954 99 45 60. Fax 954 99 45 79
E-mail: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ	PÁGINA	1/5

SEGUNDO.- Con fecha de 11 de Marzo de 2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 22 de Marzo de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- El día 26 de Marzo de 2019 fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mencionado.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, articulo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CUARTO.- Acreditada, la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2° del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha de 12 de Julio de 2019, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA n° 38, de 22 de febrero de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación y del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 21 de mayo de 2019, por el que se dispone la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales por la Dirección General de la Agencia, acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 12 de Julio de 2019 y notificándose los adjudicatarios, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 00033/ISE/2019/SE, LOTE 5

El presente modelo tipo de documento de formalización ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 22 de Marzo de 2019 y referencia PL-95/19.

Autocares "LEMUS VELA" S.A.C.A. Corp. Ant. C.I.F. F-91041970 Polígono Ind. La Algodonera, C/. Fontanero, 2 41720 LAS CABEZAS (Sevilla)

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AUTOCARES LEMUS VELA, S.C.A con CIF F91041970, se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 00033/ISE/2019/SE, LOTE 5 con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y obran en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ	PÁGINA	2/5

CRITERIOS OFERTADOS	
CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.	OPCION A: = ó > 2016
DIVERSIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.	NO
OFERTA ECONÓMICA	63.758,75 Euros
IVA DE LA OFERTA ECONÓMICA	6.375,88 Euros
OFERTA ECONÓMICA TOTAL CON IVA	70.134,63 Euros

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

La persona contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Autocares "LEMUSVELA" Sdad. Coop. And. C.I.F. F - 91041970 Polig. Ind. La Algodonera, C.: Fontanero, 2 41720 LAS CABEZAS (Sevilla)

SEGUNDA.- El precio del contrato, asciende a un total de sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (63.758,75 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de seis mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (6.375,88€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de setenta mil ciento treinta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (70.134,63 €). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Ascendiendo el precio del contrato de cada uno de los lotes adjudicados a la cantidad que se indica en la clausula número uno del presente contrato.

Plaza Carlos Cano, 5
41927 Mairena del Aljarafe - Sevilla
Teléfono 954 99 45 60. Fax 954 99 45 79
E-mail: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código: tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ	PÁGINA	3/5

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 17 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 12 MESES, a partir de la fecha fijada como inicio del curso escolar 19/20. No obstante, la prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

La prórroga se acordará por la Agencia, y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses. Por tanto el contrato se podrá prorrogar por un periodo máximo de 12 MESES, por lo que la duración total máxima del contrato incluyendo prórrogas será de 24 MESES. El importe de la prórroga y la actualización del precio será el indicado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de SEVILLA, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente, por los siguientes importes:

IMPORTE GARANTÍA
tres mil ciento ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (3.187,94 euros)

Autocares "LEMUS-VELA"
Sdad. Coop. And.
C.I.F. F-91041970
Polig. Ind. La Algodonera, C/. Fontanero, 2
41830 LAS CABEZAS (Sevilla)

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, se compromete a presentar con el programa de trabajo, el certificado emitido por la entidad aseguradora debidamente autorizado, acreditativo de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que reúna las coberturas descritas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 15 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 22 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código: tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ	PÁGINA	4/5

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

NOVENA.- La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Dirección General de la Agencia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en atención a lo previsto por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)

Fdo.: Manuel Cortés Romero
DIRECTOR GENERAL

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Ismael Lemus Vela

Autocares "LEMUS VELA"
Sdad. Coop. And.
C.I.F. F - 91041970
Polig. Ind. La Algodonera, C/. Fontanero, 2
41730 LAS CABEZAS (Sevilla)

Plaza Carlos Cano, 5
41927 Mairena del Aljarafe - Sevilla
Teléfono 954 99 45 60. Fax 954 99 45 79
E-mail: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código: tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eL2GGA45XDRHK67LQ88ULBNWZQ	PÁGINA	5/5